

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AQUALBRIJA

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO AQUALBRIJA

OBJETO: “LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.”.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No **79.528.764** De Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO AQUALBRIJA**; en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No.2 al contrato **PAF-ATF-O-005-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de obra No.**PAF-ATF-O-005-2019** cuyo objeto es “**LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.**” el día 10 de junio de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron el Acta de inicio del contrato, el día 26 de agosto de 2019.
3. Que por medio de Acta de Suspensión No.1 de fecha 7 de noviembre de 2019 se suspendió el contrato por 2 meses, prorrogado por 2 meses más, mediante acta del 2 de enero de 2020, prorrogado por tercera vez mediante acta del 3 de marzo de 2020 por el termino de 2 meses y prorrogado por última vez por el termino de 1 mes.
4. Que, por medio de acta del 8 de junio de 2020, se reinició el contrato.
5. Que **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí No. 1, el 2 de enero de 2020, por medio del cual prorrogaron por 2 meses, al tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la Condición Resolutoria.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

6. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 2, el 3 de marzo de 2020, por medio del cual prorrogaron por 2 meses, al tiempo estipulado como plazo del numeral 12 Condiciones Resolutorias, evitando así el acaecimiento de la Condición Resolutoria.
7. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No3 el 5 de junio de 2020, por medio del cual LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista, Prorrogar el plazo del contrato de obra No PAF-ATF-O-005-2019, por el término de Dos (2) meses quince (15) días calendario y se adicionó el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$397.978.200.00), en los términos de la reformulación aprobada por la MVCT.
8. que el contratista mediante comunicación CA-005-2020-0037 de 5 de agosto de 2020, solicitó prorroga al contrato por el termino de 30 días.
9. Que el interventor mediante comunicación del CIS-CEXS-000068 del 5 de agosto de 2020, avaló la prórroga al contrato por el termino de 30 días para terminar la etapa de complementación, ajustes y actualización de diseños para la ejecución del proyecto.
10. Que, mediante concepto del 5 de agosto de 2020, avala y recomienda la aprobación de la prorroga al contrato por el termino de 1 mes.
11. Qué en sesión No. 207 del 6 de agosto de 2020, el Comité Técnico recomendó al comité fiduciario aprobar la prorroga al contrato por el termino de 1 mes.
12. Qué en sesión del 11 de agosto de 2020 tal y como consta en el Acta No.280 el Comité Fiduciario acogió aprobó la modificación contractual e instruyó a la Fiduciaria Bogotá para suscribir el presente otrosí: Prórroga por el término de un (01) mes al contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019.
13. Que la cláusula VIGÉSIMA SEXTA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan Prorrogar el plazo del contrato de obra No PAF-ATF-O-005-2019, por el término de un (1) mes, hasta el 10 de septiembre de 2021..

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 será de diecisiete (17) meses quince (15) días calendario.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL CONTRATISTA, entiende acepta que el contrato tiene diferentes fuentes de financiación, y que la **CONTRATANTE,** sólo es responsable por los pagos administrados por este.

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AQUALBRIJA

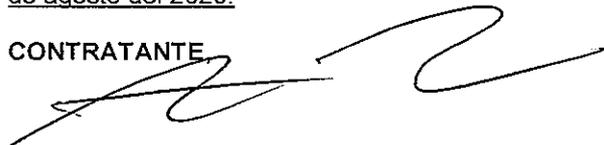
CLÁUSULA CUARTA-las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. **PAF-ATF-O-005-2019**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA -El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los doce (12) días del mes de agosto del 2020.

CONTRATANTE

MB
LFMC
DB
GR


ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER



LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO

Representante del Consorcio Aqualabrija



